



12 de mayo 2021
 C.U. 010/2021 Extraordinario

**CONSEJO UNIVERSITARIO
 RESOLUCIÓN
 Sesión N° 010/2021
 Extraordinaria**

Fecha: Miércoles 12/05/2021
Hora: 2:00 p. m.
Lugar: Virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Lorenzo Alexis Becerra Peñuela	V-9.149.971	Docente	01/03/2021

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Janeth Arelis Díaz Casique	V-11.493.801	Docente	31/03/2021

- Consideración sobre solicitud de ratificación del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.675.336, como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.
- Consideración sobre solicitud de ratificación del profesor Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.890, como Decano de Extensión Encargado (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.
- Consideración sobre la solicitud de permiso remunerado del profesor Danny Alexander Camargo León, titular de la cédula de identidad N° V-16.421.245, adscrito al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Bioquímica, en la Universidad de Ceara, Brasil, desde el 11/02/2021 hasta el 10/02/2022 (tercer año).
- Consideración sobre la solicitud de extensión de permiso remunerado de la profesora Jhosmary Cuadros Castro, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.897, adscrita al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Electrónica, en la Universidad Técnica Federico Santamaría, Chile, desde el 02/03/2021 hasta el 01/03/2022.
- Consideración, en segunda discusión, sobre Propuesta presentada por el MPPEU-CNU: "Proyecto de Creación del Sistema de Evaluación, Supervisión, Acompañamiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Acreditación Universitaria SESA”, aprobado en primera discusión en sesión C.U. 008/2021, del 26/03/21, punto 3.

7. Consideración, en segunda discusión, sobre las Normas de Reingreso de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal trabajador administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 4.
8. Consideración, en segunda discusión, sobre las Normas que regulan las Comisiones de Servicio de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 5.
9. Consideración sobre solicitud de modificación del Artículo 55 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET, a requerimiento de la Comisión de Trabajos de Ascenso.
10. Consideración sobre la creación y pago de un arancel individual por período para el funcionamiento del servicio interno de las siguientes Coordinaciones adscritas al Decanato de Extensión, en procesos de inscripción:
 - Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías: monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.
 - Coordinación de Extensión Socio-Cultural: monto sugerido del arancel corresponde a 1 dólar.
 - Coordinación de Servicio Comunitario: monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.
11. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 010 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en **TRESCIENTOS OCHENTAÍUN MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 381.500.000,00)**, correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	305.200.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	76.300.000,00
TOTAL MODIFICACION	381.500.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	25.433.333,00
Vicerrectorado Académico	25.433.333,00
Vicerrectorado Administrativo	25.433.334,00
TOTAL	76.300.000,00



12. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 011 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en **TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 16/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.603.898.679,16)**, correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.883.118.943,33
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	720.779.735,83
TOTAL MODIFICACION	3.603.898.679,16

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	240.259.911,00
Vicerrectorado Académico	240.259.911,00
Vicerrectorado Administrativo	240.259.913,83
TOTAL	720.779.735,83

13. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 012 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 50/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.696.555.555,50)**, correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	106.444.444,40
Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	26.611.111,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	507.391.500,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	2.669.186.800,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	667.296.700,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021 exoneraciones para el Decanato de Extensión.	94.990.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	499.707.600,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	124.926.900,00
TOTAL MODIFICACION	4.696.555.555,50

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	272.944.903,00
Vicerrectorado Académico	272.944.903,00
Vicerrectorado Administrativo	272.944.905,10
TOTAL	818.834.711,10

14. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 013 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en **CIENTO SESENTA Y DOPS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 162.375.000,00)**, correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	36.400.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	9.100.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	93.500.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	23.375.000,00
TOTAL MODIFICACION	162.375.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	10.825.000,00
Vicerrectorado Académico	10.825.000,00
Vicerrectorado Administrativo	10.825.000,00
TOTAL	32.475.000,00

15. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 014 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en **DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 83/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.505.249.964,83)**, correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.004.199.971,66
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	501.049.992,97
TOTAL MODIFICACION	2.505.249.964,83

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	167.016.664,00
Vicerrectorado Académico	167.016.664,00
Vicerrectorado Administrativo	167.016.664,97
TOTAL	501.049.992,97

16. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 015 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 290.249.935,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	24.551.991,42
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	212.558.354,86
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	53.139.588,72
TOTAL MODIFICACION	290.249.935,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	17.713.196,00
Vicerrectorado Académico	17.713.196,00
Vicerrectorado Administrativo	17.713.196,72
TOTAL	53.139.588,72

17. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 016 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en **MIL QUINIENTOS SETENTA IÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON 13/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.571.947.330,13)**, correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.257.557.864,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	314.389.466,03
TOTAL MODIFICACION	1.571.947.330,13

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	104.796.488,00
Vicerrectorado Académico	104.796.488,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Vicerrectorado Administrativo	104.796.490,03
TOTAL	314.389.466,03

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración sobre jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Lorenzo Alexis Becerra Peñuela	V-9.149.971	Docente	01/03/2021

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha efectiva de jubilación
Janeth Arelis Díaz Casique	V-11.493.801	Docente	31/03/2021

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 25 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la jubilación del siguiente personal académico:

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha aprobada de jubilación
Lorenzo Alexis Becerra Peñuela	V-9.149.971	Docente	12/05/2021

Nombres y apellidos	C.I.	Tipo de personal	Fecha aprobada de jubilación
Janeth Arelis Díaz Casique	V-11.493.801	Docente	12/05/2021

2. Consideración sobre solicitud de ratificación del profesor Jhon Ildemaro Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N° V-5.675.336, como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con lo señalado en el Artículo 14 *Ejusdem*, por interpretación extensiva, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Jhon Ildemaro



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ramírez Salcedo, titular de la cédula de identidad N°. V-5.675.336, como Decano de Desarrollo Estudiantil Encargado (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.

3. **Consideración sobre solicitud de ratificación del profesor Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad N° V-11.023.890, como Decano de Extensión Encargado (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento en concordancia con lo señalado en el Artículo 14 *Ejusdem*, por interpretación extensiva, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 102 Constitucional que estatuye la educación como un servicio público junto con el Principio General de Derecho referido a la Continuidad Administrativa como técnica que impide la paralización del funcionamiento de los servicios públicos, acordó ratificar al profesor Juan Carlos Montilla Velasco, titular de la cédula de identidad V-11.023.890, como Decano de Extensión (E), desde el 15/04/2021 hasta el 14/07/2021.

4. **Consideración sobre la solicitud de permiso remunerado del profesor Danny Alexander Camargo León, titular de la cédula de identidad N° V-16.421.245, adscrito al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Bioquímica, en la Universidad de Ceara, Brasil, desde el 11/02/2021 hasta el 10/02/2022 (tercer año).**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la solicitud de permiso remunerado del profesor Danny Alexander Camargo León, titular de la cédula de identidad N° V-16.421.245, adscrito al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Bioquímica, en la Universidad de Ceara, Brasil, desde el 11/02/2021 hasta el 10/02/2022 (tercer año).

5. **Consideración sobre la solicitud de extensión de permiso remunerado de la profesora Jhosmary Cuadros Castro, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.897, adscrita al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Electrónica, en la Universidad Técnica Federico Santamaría, Chile, desde el 02/03/2021 hasta el 01/03/2022.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 20 del Artículo 10 de su Reglamento acordó **negar** la solicitud de extensión de permiso remunerado de la profesora Jhosmary Cuadros Castro, titular de la cédula de identidad N° V-14.100.897, adscrita al Decanato de Investigación, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Electrónica, en la Universidad Técnica Federico Santamaría, Chile, desde el 02/03/2021 hasta el 01/03/2022, de acuerdo con los criterios asumidos por este Cuerpo Colegiado para estos casos. En consecuencia, deberá incorporarse a la Universidad cuando los permitan las condiciones de movilidad derivadas del Covid- 19.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

6. **Consideración, en segunda discusión, sobre Propuesta presentada por el MPPEU-CNU: “Proyecto de Creación del Sistema de Evaluación, Supervisión, Acompañamiento y Acreditación Universitaria SESA”, aprobado en primera discusión en sesión C.U. 008/2021, del 26/03/21, punto 3.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento acordó negar, en segunda discusión, de acuerdo con las multivariadas observaciones esgrimidas por los Consejeros, la Propuesta presentada por el MPPEU-CNU: “Proyecto de Creación del Sistema de Evaluación, Supervisión, Acompañamiento y Acreditación Universitaria SESA”, aprobado en primera discusión en sesión C.U. 008/2021, del 26/03/21, punto 3.

7. **Consideración, en segunda discusión, sobre las Normas de Reingreso de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal trabajador administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 4.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar, en segunda discusión, las Normas de Reingreso de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal trabajador administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 4, quedando en los siguientes términos:

NORMAS QUE REGULAN EL REINGRESO DE FUNCIONARIOS Y OBREROS A LA UNET

ARTÍCULO 1.- El personal administrativo y obrero que egrese de la Universidad Nacional Experimental del Táchira tendrá derecho a solicitar su reingreso.

ARTÍCULO 2.- En caso de renuncia del personal administrativo y obrero, la solicitud de reingreso solo podrá ser presentada luego de transcurridos seis meses de la aceptación de su renuncia por parte del Rector y no más de tres años de la misma.

ARTÍCULO 3.- El personal administrativo y obrero que hubiere egresado podrá solicitar su reingreso a la Universidad Nacional Experimental del Táchira, siempre y cuando la causa de su retiro no fuese la jubilación.

PARÁGRAFO UNO: Sólo podrán reingresar el personal administrativo jubilado en cargos de libre nombramiento y remoción, para ocupar cargos accidentales, suplencias o por tratarse de cargos asistenciales o docentes, de conformidad con lo previsto en las leyes que rigen la materia.

PARÁGRAFO DOS: El personal obrero podrá reingresar debiendo suspender el pago de su pensión de jubilación mientras ostenten su cargo y sólo percibirán el sueldo correspondiente al cargo que desempeñan.

PARÁGRAFO TRES: Se dejan a salvo los casos de contratos por honorarios profesionales del personal administrativo jubilado.

ARTÍCULO 4.- El funcionario u obrero deberá hacer la solicitud de reingreso, ante la Dirección de Recursos Humanos de la UNET anexando *Curriculum Vitae*, Certificado de Salud Física y Certificado de Salud Mental. La Dirección de Recursos Humanos deberá remitir las actuaciones al Rectorado con copia al Vicerrector Administrativo, acompañado de un informe sobre dicha solicitud.

ARTÍCULO 5.- El informe deberá establecer lo siguiente:

3.1.- Condiciones que rodean la solicitud de reingreso.

3.2.- Cargo que el funcionario desempeñaba al momento de su egreso.

3.3.- Necesidad del cargo en la dependencia correspondiente, con exposición razonada del Jefe de la misma, previa solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

3.4.- Si el cargo objeto de la solicitud de reingreso se encuentra vacante o bien cargos similares y su vacancia, y la disponibilidad presupuestaria respectiva.

3.5.- Constancia de no haber sido el funcionario u obrero sujeto de procedimiento disciplinario alguno o de procedimiento de calificación de despido ante la Inspectoría del Trabajo o bien haber sido objeto de desincorporación de la nómina mediante Resolución del Consejo Universitario.

3.6.- Razones que motivaron la renuncia, en caso de que el egreso se hubiere producido por renuncia.

ARTÍCULO 6.- Una vez presentado ante el ciudadano Rector el referido informe, con la opinión previa favorable del Vicerrector Administrativo, y si éste resulta procedente de acuerdo a las presentes disposiciones, ambas autoridades elaborarán la correspondiente acta, que será elevada a consideración del Consejo Universitario para la respectiva aprobación, con el pronunciamiento de la fecha efectiva de reingreso.

ARTÍCULO 7.- Una vez aprobada la solicitud de reingreso por el Consejo Universitario, el Rector procederá a expedir el respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 8.- En caso de que el funcionario ocupare un cargo distinto al desempeñado antes de producirse su egreso, la Universidad se reserva el derecho a efectuar los exámenes de suficiencia y entrevista necesarios para su reincorporación.

ARTÍCULO 9.- Se considera reingreso de carácter masivo en caso de que la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en el período de un mes reciba más de diez solicitudes de reingreso para los cargos de carácter administrativo y obrero. En este caso, adicionalmente al procedimiento descrito en los artículos anteriores, se procederá a dar preferencia en orden a las siguientes consideraciones:

9.1.- Se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad en la Universidad Nacional Experimental del Táchira supere los 20 años.

9.2.- En caso de no existencia de la causal anterior, se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad entre el tiempo laborado en otras instituciones de la administración pública y en la Universidad Nacional Experimental del Táchira supere los 20 años.

9.3.- En caso de no existencia de las causales anteriores se dará preferencia a aquellos funcionarios cuya antigüedad en la UNET sea entre los 10 y 20 años de servicio.

9.4.- En caso de no existencia de las causales anteriores se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad entre el tiempo laborado en otras instituciones y la UNET sea entre 10 y 20 años de servicio.

9.5.- En caso de no existencia de las causales anteriores se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad sólo en la UNET sea entre 05 y 09 años de servicio.

9.6.- En caso de no existencia de las causales anteriores se dará preferencia a la solicitud del personal cuya antigüedad solo en la UNET sea de 1 a 4 años de servicio.

9.7.- Existencia de expediente administrativo sin ningún tipo de sanción de carácter administrativo o judicial.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de reingreso masivo, el ciudadano Rector, previa opinión favorable del Consejo Universitario, procederá a realizar un procedimiento interno para determinar el cumplimiento de las condiciones de antigüedad y de mérito relativas establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 10.- Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del 12 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 11.- Lo no previsto en las presentes normas será decidido por el Consejo Universitario.

Raúl Alberto Casanova-Ostos
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

8. Consideración, en segunda discusión, sobre las Normas que regulan las Comisiones de Servicio de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 5.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar,

EYNM/en

Pag. 10 de 23



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

en segunda discusión, las Normas que regulan las Comisiones de Servicio de los Trabajadores y Trabajadoras de la UNET (personal administrativo y obrero), aprobadas en primera discusión en sesión C.U. 009/2021, del 10/04/2021, punto 5, quedando en los siguientes términos:

NORMAS QUE REGULAN LA COMISIÓN DE SERVICIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La comisión de servicio es la situación administrativa en que se encuentra el funcionario a quien se ordena una misión en otra dependencia del mismo organismo en donde ejerce sus funciones o en cualquier otro ente u órgano de la Administración Pública y sólo serán otorgadas por el tiempo de un año, tal y como lo estipula la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTÍCULO 2.- La comisión de servicio podrá ser otorgada para cumplir actividades en cualquiera de los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios centralizada o descentralizada funcionalmente.

PARÁGRAFO ÚNICO: La comisión de servicio podrá ser otorgada para ser cumplida dentro de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en un todo de acuerdo a lo previsto en las leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO 3.- La comisión de servicio puede implicar el desempeño de un cargo diferente siempre que el funcionario llene los requisitos del cargo y éste sea de igual o superior nivel.

En caso de que exista diferencia de remuneración entre los cargos. el funcionario tiene derecho a la misma, igualmente a los viáticos y demás remuneraciones, si fueren procedentes conforme a las disposiciones de esta norma.

ARTÍCULO 4.- La comisión de servicio fuera de la Institución, podrá ser otorgada por el Consejo Universitario, una vez el funcionario representante del órgano o ente de la Administración Pública solicitante lo manifieste por escrito, previo requerimiento que será presentado ante el Rectorado con copia a la Dirección de Recursos Humanos, en dicha solicitud, deberán expresarse las razones y fundamentos que soportan la necesidad de dicha comisión.

ARTÍCULO 5.- Una vez recibida la solicitud, la misma será remitida por el Rector al Consejo Universitario para su evaluación, previo análisis del mérito y oportunidad de la misma. El informe sobre la comisión de servicio a aprobar y que se llevará al Consejo Universitario deberá contener lo siguiente:

4.1.- El cargo y su ubicación.

4.2.- El objeto de la Comisión de servicio.

4.3.- Fecha de Inicio y duración.

4.4.- Condiciones de pago de la Comisión de servicio, es decir, qué remuneración paga la UNET y qué remuneración pagaría el ente receptor del funcionario.

4.5.- Condiciones de pago de los viáticos, si fueren procedentes.

4.6.- Cualquier otra circunstancia que se amerite.

PARÁGRAFO ÚNICO: En los casos de comisiones de servicio dentro de esta Institución, además de los requisitos enumerados en este artículo, deberá indicarse:

a.- La identificación del funcionario distinto al superior inmediato, si se realiza bajo su dirección.

b.- Si implica o no suspensión temporal de las funciones inherentes al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 6.- La comisión de servicio tanto dentro de la Institución como fuera de la Institución, sólo se otorgará por un año, el cual será de carácter improrrogable. Una vez finalizado el lapso de otorgamiento de la comisión de servicio, el funcionario deberá reincorporarse a la Universidad Nacional Experimental del Táchira sin previo requerimiento.

ARTÍCULO 7.- De manera excepcional el Consejo Universitario podrá bien ordenar una nueva comisión de servicio dentro de la universidad o permitir una nueva comisión de servicio fuera de la universidad, si existen causas que lo justifiquen.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 8.- La Universidad Nacional Experimental del Táchira, se reserva el derecho de solicitar la reincorporación del funcionario, una vez vencido el lapso del otorgamiento de la comisión de servicio, en caso de que éste no lo hubiere hecho.

ARTÍCULO 9.- En caso de ser requerido y el funcionario en comisión de servicio no llegare a reincorporarse a sus actividades en la UNET, se procederá de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables al caso en materia disciplinaria.

ARTÍCULO 10.- Si la comisión de servicio se llegare a cumplir dentro de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, se cumplirán los mismos lineamientos expuestos en las presentes normas.

ARTÍCULO 11.- La comisión de servicio tanto fuera de la universidad como dentro de la universidad, se realizará bajo la dirección o supervisión de un funcionario distinto a su superior inmediato, razón por la cual se somete al comisionado a la autoridad de aquél.

ARTÍCULO 12.- En caso que fuera necesario la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, **para las comisiones de servicio dentro de la Universidad**, el superior comisionado solicitará del comitente la realización de un informe detallado que contenga los hechos y circunstancias que pudieran ser objeto de sanción disciplinaria, la cual se remitirá a la Dirección de Recursos Humanos con copia al Rectorado a fin de iniciar el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 13: En caso que fuera necesario la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario de destitución, **para las comisiones de servicio fuera de la Universidad**, el superior comisionado solicitará del comitente la apertura y sustanciación de la averiguación disciplinaria mediante la presentación de un informe detallado que contenga los hechos y circunstancias que pudieran ser objeto de esta sanción, la cual se remitirá al Rector con copia a la Dirección de Recursos Humanos a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. La sanción la aplicará el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 14: Al finalizar la comisión de servicio se hará una evaluación del funcionario cuyo resultado se anexará a su expediente. A tales efectos la Dirección de Recursos Humanos solicitará al superior del funcionario un informe detallado de su desempeño y valorará el cumplimiento de las condiciones de la comisión de servicio, a los fines de realizar la evaluación a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 15.- En caso de ser la Universidad Nacional Experimental del Táchira la receptora de un funcionario en comisión de servicio, la misma será aprobada por el Consejo Universitario, previo análisis de las circunstancias que motivan dicha comisión. Una vez transcurrido el lapso de un año de recibido el funcionario comisionado, se participará a éste y al órgano o ente de la Administración Pública respectiva, de la finalización de esta situación administrativa, debiendo remitirse al funcionario a la dependencia a la que originalmente pertenece.

ARTÍCULO 16.-Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del 12 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 17.- Lo no previsto en las presentes normas será decidido por el Consejo Universitario.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, realice un inventario de los funcionarios de esta Institución que se encuentren en comisión de servicios y lo remitirá al Rectorado y Vicerrectorado Administrativo a los fines de coordinar el cese de las comisiones de servicio cuya vigencia excediere el lapso de un año.

SEGUNDA.- A fin de normalizar los derechos de las personas que se encuentran laborando actualmente en comisión de servicio, por vía de la Secretaría, se le notificará a cada funcionario de la aprobación de la presente norma a objeto de que estén debidamente informadas de la misma, debiendo el funcionario en comisión de servicio, reincorporarse en un lapso de noventa (90) días continuos contados a partir de su notificación.

TERCERA.- El Rector le enviará una comunicación al representante del organismo respectivo en donde se encuentra el funcionario comisionado, cuya vigencia excediere el lapso de un año con el objeto de informarle de la finalización de la comisión de servicio respectiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Raúl Alberto Casanova-Ostos
Rector

Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

9. Consideración sobre solicitud de modificación del Artículo 55 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET, a requerimiento de la Comisión de Trabajos de Ascenso.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la modificación del Artículo 55 de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la UNET (C.U. 038/2016, del 26/07/2016), a requerimiento de la Comisión de Trabajos de Ascenso, quedando en los siguientes términos:

Vigente	Modificación aprobada
<p>Artículo 55. La presencia de, al menos, uno de los miembros del jurado evaluador, en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas, o uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales a), b), d), e), h), i), j) Y k) del artículo 8 de estas Normas, es suficiente y necesaria a los efectos de validar la exposición como requisito para la posterior entrega del acta veredicto aprobatoria a la instancia correspondiente.</p>	<p>Artículo 55. Es obligatoria la presencia de, al menos, uno de los miembros del jurado evaluador y uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso, en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales c), f) y g) del artículo 8 de estas Normas, o uno de los miembros de la Comisión de Trabajos de Ascenso en el caso de las modalidades de trabajo de ascenso contempladas en los literales a), b), d), e), h), i), j) y k) del artículo 8 de estas Normas, a los efectos de validar la exposición como requisito para la posterior entrega del acta veredicto aprobatoria a la instancia correspondiente.</p>

10. Consideración sobre la creación y pago de un arancel individual por período para el funcionamiento del servicio interno de las siguientes Coordinaciones adscritas al Decanato de Extensión, en procesos de inscripción:

- **Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías:** monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.
- **Coordinación de Extensión Socio-Cultural:** monto sugerido del arancel corresponde a 1 dólar.
- **Coordinación de Servicio Comunitario:** monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 12 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

la creación y pago de un arancel individual por período para el funcionamiento del servicio interno de las siguientes Coordinaciones adscritas al Decanato de Extensión, en procesos de inscripción, de la siguiente manera:

- Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías: monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.
- Coordinación de Extensión Socio-Cultural: monto sugerido del arancel corresponde a 1 dólar.
- Coordinación de Servicio Comunitario: monto sugerido del arancel corresponde a 1,5 dólares.

11. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 010 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en TRESCIENTOS OCHENTA IÚN MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 381.500.000,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	305.200.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	76.300.000,00
TOTAL MODIFICACION	381.500.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	25.433.333,00
Vicerrectorado Académico	25.433.333,00
Vicerrectorado Administrativo	25.433.334,00
TOTAL	76.300.000,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 010 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en TRESCIENTOS OCHENTA IÚN MILLONES



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUINIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 381.500.000,00), correspondientes

a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	305.200.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 25/03/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	76.300.000,00
TOTAL MODIFICACION	381.500.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	25.433.333,00
Vicerrectorado Académico	25.433.333,00
Vicerrectorado Administrativo	25.433.334,00
TOTAL	76.300.000,00

- 12. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 011 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 16/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.603.898.679,16), correspondiente a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.883.118.943,33
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	720.779.735,83
TOTAL MODIFICACION	3.603.898.679,16

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	240.259.911,00
Vicerrectorado Académico	240.259.911,00
Vicerrectorado Administrativo	240.259.913,83
TOTAL	720.779.735,83



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 011 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en TRES MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 16/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.603.898.679,16), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.883.118.943,33
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 15/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	720.779.735,83
TOTAL MODIFICACION	3.603.898.679,16

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	240.259.911,00
Vicerrectorado Académico	240.259.911,00
Vicerrectorado Administrativo	240.259.913,83
TOTAL	720.779.735,83

13. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 012 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 50/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.696.555.555,50), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	106.444.444,40
Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	26.611.111,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	507.391.500,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	2.669.186.800,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	667.296.700,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021 exoneraciones para el Decanato de Extensión.	94.990.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	499.707.600,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	124.926.900,00
TOTAL MODIFICACION	4.696.555.555,50

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión
 El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	272.944.903,00
Vicerrectorado Académico	272.944.903,00
Vicerrectorado Administrativo	272.944.905,10
TOTAL	818.834.711,10

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 012 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 50/100 CÉNTIMOS (Bs. 4.696.555.555,50), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	106.444.444,40
Excedentes de Ingresos obtenidos por Venta de Productos Primavera, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	26.611.111,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	507.391.500,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	2.669.186.800,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	667.296.700,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021 exoneraciones para el Decanato de Extensión.	94.990.500,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	499.707.600,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente del 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	124.926.900,00
TOTAL MODIFICACION	4.696.555.555,50

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	272.944.903,00
Vicerrectorado Académico	272.944.903,00
Vicerrectorado Administrativo	272.944.905,10
TOTAL	818.834.711,10

- 14. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 013 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en CIENTO SESENTA Y DOPS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 162.375.000,00), correspondientes a:**

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	36.400.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	9.100.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	93.500.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	23.375.000,00
TOTAL MODIFICACION	162.375.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión
 El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	10.825.000,00
Vicerrectorado Académico	10.825.000,00
Vicerrectorado Administrativo	10.825.000,00
TOTAL	32.475.000,00

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria N° 013 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en CIENTO SESENTA Y DOPS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 162.375.000,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	36.400.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 09/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	9.100.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos en Anticipo.	93.500.000,00
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 16/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos en Anticipo.	23.375.000,00
TOTAL MODIFICACION	162.375.000,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión
 El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	10.825.000,00
Vicerrectorado Académico	10.825.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Vicerrectorado Administrativo	10.825.000,00
TOTAL	32.475.000,00

15. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 014 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 83/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.505.249.964,83), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.004.199.971,66
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	501.049.992,97
TOTAL MODIFICACION	2.505.249.964,83

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado
 El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	167.016.664,00
Vicerrectorado Académico	167.016.664,00
Vicerrectorado Administrativo	167.016.664,97
TOTAL	501.049.992,97

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de la Modificación Presupuestaria la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 014 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en DOS MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 83/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.505.249.964,83), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	2.004.199.971,66
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 22/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	501.049.992,97
TOTAL MODIFICACION	2.505.249.964,83



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	167.016.664,00
Vicerrectorado Académico	167.016.664,00
Vicerrectorado Administrativo	167.016.664,97
TOTAL	501.049.992,97

16. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 015 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 290.249.935,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	24.551.991,42
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	212.558.354,86
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	53.139.588,72
TOTAL MODIFICACION	290.249.935,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	17.713.196,00
Vicerrectorado Académico	17.713.196,00
Vicerrectorado Administrativo	17.713.196,72
TOTAL	53.139.588,72

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 015 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de abril 2021, en DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 290.249.935,00), correspondientes a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, exoneraciones para el Decanato de Extensión	24.551.991,42
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	212.558.354,86
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Formación Permanente al 26/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	53.139.588,72
TOTAL MODIFICACION	290.249.935,00

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Extensión

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	17.713.196,00
Vicerrectorado Académico	17.713.196,00
Vicerrectorado Administrativo	17.713.196,72
TOTAL	53.139.588,72

17. Consideración de la Solicitud y autorización de Modificación Presupuestaria N° 016 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en MIL QUINIENTOS SETENTA IÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON 13/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.571.947.330,13), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.257.557.864,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	314.389.466,03
TOTAL MODIFICACION	1.571.947.330,13

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	104.796.488,00
Vicerrectorado Académico	104.796.488,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Vicerrectorado Administrativo	104.796.490,03
TOTAL	314.389.466,03

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) en uso de la atribución conferida en el Numeral 9 del Artículo 10 de su Reglamento acordó aprobar la Solicitud y autorización de Modificación **Presupuestaria N° 016** por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de mayo 2021, en MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON 13/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.571.947.330,13), correspondiente a:

Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 80% para el Decanato de Extensión, según la Norma de Fondos de Anticipo.	1.257.557.864,10
Excedentes de Ingresos obtenidos por Cursos de Postgrado al 29/04/2021, el 20% para la Institución, según la Norma de Fondos de Anticipo.	314.389.466,03
TOTAL MODIFICACION	1.571.947.330,13

El 80% será destinado para el funcionamiento del Decanato de Postgrado

El 20% para la institución, será distribuido de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO (ingresos propios)
Rectorado	104.796.488,00
Vicerrectorado Académico	104.796.488,00
Vicerrectorado Administrativo	104.796.490,03
TOTAL	314.389.466,03

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria